



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
5 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009201400800 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	JUAN RICARDO VELEZ ATEHORTUA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	319V

2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Por otro lado, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo se comparta la pieza procesal "01RespuestaOficio" que obra en el cuaderno de Medidas Cautelares al correo abogada@velezmolinaasesores.com , de igual forma se le hace saber a al memorialista que actualmente no se cuenta con el expediente en formato digital, en tal sentido se le informa que podrá acceder a la revisión del expediente en la Oficina que Presta Apoyo a este despacho en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00pm.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

